

BOLETIN OFICIAL



Admón y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31 MADRID.-Tel 42484

DEL ESTADO

Ejemp. 25 cts.—Atrass-
do. 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO IV

LUNES, 30 OCTUBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 303

S U M A R I O

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de octubre de 1939 sobre intervención del comercio y circulación de todos los cereales y leguminosas de grano seco.—Páginas 6070 y 6071.

MINISTERIO DE MARINA

Escuela Naval Militar.—Orden de 28 de octubre de 1939 escalonando la presentación de los candidatos opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar convocados por la Orden de 9 de agosto de 1939 (B. O. núm. 224).—Páginas 6071 a 6081.

Quinquenios y anualidades.—Orden de 24 de octubre de 1939 concediendo las cantidades que al frente de cada uno se indican al personal de la Armada cuya relación empieza con el Capitán de Fragata don José de Dueñas Ristori y termina con el Tercer Maquinista don Antonio Campillo Ruiz.—Página 6082.

Otra de 23 de octubre de 1939 rectificando la de 30 de septiembre último (B. O. núm. 281) que afecta al Oficial segundo Naval don Ricardo Jara Carrillo, debiendo ser a don Ricardo Jara Rey.—Página 6082.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad de Tiño a don José Alvarez de Toledo y López.—Página 6082.

Otra de 26 de octubre de 1939 reintegrando a la Fiscalía de Burgos a don Teófilo José Remacha Cadena.—Página 6083.

Otra de 27 de octubre de 1939 declarando anuladas todas las disposiciones relativas al personal del Cuerpo facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado que, a partir del 18 de julio de 1936, fueron decretadas por el llamado Frente Popular.—Página 6083.

Ordenes de 27 de octubre de 1939 concediendo el beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a los penados que se mencionan.—Páginas 6083 a 6086.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 26 de octubre de 1939 señalando los precios de venta al público de machos de roscar.—Páginas 6086 y 6087.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 14 de octubre de 1939 organizando los servicios de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.—Página 6087.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaria.—Invitando a los almacenistas-clasificadores de desperdicios a solicitar la autorización necesaria para clasificar y suministrar primeras materias de aprovechamiento a la industria papelera, y a que presenten al propio tiempo declaración jurada de sus existencias, aprobada por este Ministerio a propuesta del Comité Sindical del Papel y Cartón.—Páginas 6087 y 6088.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Bases para el concurso de provisión de la Plaza de Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela Elemental de Trabajo, dependiente del Patronato local de Formación Profesional de Huelva.—Página 6088.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Disponiendo la instrucción de expediente al personal administrativo que se indica.—Página 6088.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1837 a 1868.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 27 de octubre de 1939 sobre intervención del comercio y circulación de todos los cereales y leguminosas de grano seco.

La intervención encomendada hasta el presente al Servicio Nacional del Trigo en el comercio y distribución de ciertos productos básicos de la alimentación humana, que la experiencia de dos años de funcionamiento permite calificar de muy eficaz, aconseja, ante las irregularidades advertidas en el mercado de estos productos, íntimamente ligados a los ya intervenidos por este Servicio, el extender a los mismos su acción, como medio de dar efectividad a una armonía en el consumo de los mismos y lograr sensiblemente el equilibrio de precios necesario para su más ordenada producción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Servicio Nacional del Trigo la intervención del comercio y circulación de todos los cereales y leguminosas de grano seco.

Artículo segundo.—Asimismo, quedan intervenidos los subproductos de molinería, en la parte no utilizada por los vendedores de trigo, según Orden Ministerial de 28 de septiembre.

Artículo tercero.—El Servicio Nacional del Trigo adquirirá los productos que a continuación se hace referencia a los precios máximos oficiales de tasa, siguiendo las normas generales ya establecidas para el trigo, centeno y maíz, haciendo uso de los fondos previstas para compra de trigos.

Dichos precios máximos por quintal métrico sin envase, para mercancía sana, limpia y seca, en almacén del Servicio Nacional del Trigo, serán los siguientes:

Cebada	51,50	ptas. en Valladolid.
Avena	48,50	> > Sevilla.
Escaña	48,00	> > Sevilla.
Panizo y mijo	50,00	> > Sevilla.
Sorgo	50,00	> > Sevilla.

Salvados	45,00	> > Valladolid.
Garbanzos	167,00	> > Arévalo.
Judías	142,00	> > León.
Lentejas	112,00	> > Salamanca.
Habas	59,00	> > Sevilla.
Algarroba	58,00	> > Valladolid.
Almortas	59,00	> > Valladolid.
Altramuces	50,00	> > Badajoz.
Veza	58,00	> > Sevilla.
Yeros	57,00	> > Burgos.
Guisantes	59,00	> > Valladolid.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo venderá estos productos a los mismos precios de compra incrementados en una peseta por quintal métrico.

Artículo quinto.—Los artículos adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo, propios para la alimentación humana, se pondrán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para su distribución a los consumidores.

Los granos de pienso y subproductos de molinería se cederán a ganaderos, según normas que dicte el Delegado Nacional del Servicio del Trigo, a propuesta de la Dirección General de Ganadería.

Artículo sexto.—Los productores y tenedores de los artículos a que hace referencia el artículo primero quedan obligados a declarar sus existencias antes del día 15 de noviembre próximo, en la forma que el Delegado del Servicio Nacional del Trigo determine, considerando, a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, como clandestina toda circulación de mercancía no declarada.

Artículo séptimo.—No podrá importarse ni exportarse ninguno de los artículos que por este Decreto se intervienen, sino a propuesta del Delegado del Servicio Nacional del Trigo, informada por la Comisaría General de Abastecimientos y Direcciones generales de Agricultura y Ganadería.

Artículo octavo.—El Ministerio de Hacienda tendrá intervención permanente en el aspecto contable de la nueva actividad que se encomienda al Servicio Nacional del Trigo.

Artículo noveno.—A partir de la fecha de publicación del presente Decreto, el precio de tasa para el trigo candeal Arévalo y semiblandos similares producidos en zonas de fertilidad media será de 67 pesetas el quintal métrico para las adquisiciones que haga de este cereal el Servicio Nacional del Trigo.

Este aumento de ocho pesetas en quintal métri-

co se aplicará a los precios iniciales de las distintas variedades comerciales de trigo, siguiendo las normas del artículo segundo del Decreto 341, de 23 de agosto de 1937.

Los precios resultantes de aplicar las tasas anteriores regirán hasta primero de enero de 1940. A partir de esta fecha, y hasta el primero de marzo, los citados precios sufrirán una rebaja de cincuenta céntimos. Desde esta última fecha, y hasta final de la campaña, experimentarán otra segunda baja de cincuenta céntimos por quintal métrico.

El precio de adquisición por el Servicio Nacional del Trigo para el centeno en la provincia de León y para el maíz en la de Sevilla será de 60 pesetas el quintal métrico hasta primero de enero de 1940, sufriendo, a partir de dicha fecha, análogas depreciaciones a las especificadas para el trigo en el párrafo anterior.

Artículo 10.—Las bonificaciones y depreciaciones por emplazamientos de almacenes, fertilidad del suelo y cantidad de impurezas, que rigen en la actualidad, se considerarán subsistentes.

Artículo 11.—Los precios de venta de los trigos que el Servicio Nacional del Trigo ceda a los industriales harineros se obtendrán aumentando en tres pesetas los iniciales de tasa deducidos al aplicar las normas anteriores, y serán constantes hasta la terminación de la campaña. Para el centeno y maíz se obtendrán aumentando en dos pesetas los iniciales de tasa.

Artículo 12.—El Servicio Nacional del Trigo abonará a los tenedores que hayan entregado su trigo,

centeno y maíz al mismo, desde el principio de la actual campaña, 5,50 pesetas por quintal métrico. Igual obligación tienen los almacenistas que hayan comprado estos cereales a los agricultores en la presente campaña.

Artículo 13.—Los fabricantes de harinas, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, quedan obligados a presentar en el Servicio Nacional del Trigo declaración jurada de sus existencias de trigo, centeno y maíz, y sus harinas, alcanzando la misma obligación a los panaderos, almacenistas de harinas y demás tenedores por cuanto a estas mercancías se refiere. Estas declaraciones juradas servirán de base para la liquidación de seis pesetas por quintal métrico de trigo y cinco por quintal métrico de centeno o maíz, o sus equivalencias en harinas, que los citados tenedores ingresarán en la Caja del Servicio Nacional del Trigo.

En estas liquidaciones se bonificará a los declarantes en el 5 por 100 del importe de dicha liquidación.

Artículo 14.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE MARINA

ESCUELA NAVAL MILITAR

ORDEN de 28 de octubre de 1939 escalonando la presentación de los candidatos opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar convocados por la Orden de 9 de agosto de 1939 (B. O. número 224).

El número de opositores que para ingreso en la Escuela Naval Militar convocó la Orden de 9 de agosto de 1939 (B. O. número 224), obliga a escalonar la presentación de

los candidatos, a los fines de los exámenes previstos, y en su virtud, se rectifica el anexo número 3 de la referida disposición, en la forma que a continuación se inserta:

ADVERTENCIA A LOS CANDIDATOS PARA SU PRESENTACION EN LA ESCUELA

Los candidatos llamados a examen deben presentarse en la Escuela Naval Militar, en la fecha y con el número que figura en la relación que sigue a continuación, número que les ha correspondido en sorteo verificado en el Ministerio de Marina.

Se presentarán con solo el equipo de marinero de que disponen a bordo, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia diez días, si se trata de soldados; en cuanto a los huérfanos y paisanos, bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero, con arreglo a lo dispuesto por Orden de 8 de julio de 1937 (B. O. número 267). A partir de esa entrega, todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

RELACION QUE SE CITA

Opositores que deben presentarse el día primero de enero de 1940

- 1.—Martínez Rodríguez, Don Emilio.
- 2.—Mazarredo Chapa, Don Gabriel.
- 3.—Gimeno España, Don Manuel.
- 4.—Gómez García, Don Miguel Angel.
- 5.—Molina Herrero, Don Ramón María.
- 6.—Gras Garrer, Don Alvaro.
- 7.—Menchaca Careaga, Don Antonio.
- 8.—Cela y Diaz, Don Gerardo.
- 9.—Alvarez Vicent, Don Luis.
- 10.—Morales Belda, Don Francisco.
- 11.—Mayo Jaime, Don Raimundo Luis.
- 12.—Moneva Moneva, Don Angel.
- 13.—García Andrés, Don José Guillermo.
- 14.—Belda Garrido, Don Juan A.
- 15.—Sáiz Oñate, Don Genaro.
- 16.—Zabaleta Diez, Don Gonzalo.
- 17.—Pérez Camacho, Don Enrique.
Pérez Camacho, Don Francisco.
- 18.—Garcés de los Fayos y Ristori, Don Maximiliano.
- 19.—Menéndez Vives, Don Camilo.
- 20.—Hernández Lissen, Don Daniel.
- 21.—Plaza Recuero, Don Lorenzo.
- 22.—González Ortiz, Don Alberto.
- 23.—González López, Don José Antonio.
- 24.—Ochoa de Olza Arrieta, Don Julio.
- 25.—Morales García, Don José.
Morales García, Don Salvador.
- 26.—Rivero González Herrera, Don Juan Antonio.
- 27.—Gil de Avila, Don Antonio.
- 28.—Rodríguez Yagües, Don Antonio.
- 29.—Arana Zurita, Don Fernando.
- 30.—Sauz de los Terreros Llavados, don Manuel.
- 31.—Alvarez Diéguez, Don Adolfo.
- 32.—Pozas González, Don José.
- 33.—Fernández Rodríguez, Don Eduardo.
- 34.—Herrán Sáiz, Don José Antonio.
- 35.—Monzo Francés, Don Manuel.
- 36.—Salto Andreu, Don Manuel.
- 37.—Menéndez Marina, Don Luis Felipe.
- 38.—Ferrer Serra, Don Augusto.
- 39.—Tortosa Navarro, Don Francisco.
- 40.—Villega Salmerón, Don Juan.
- 41.—Bueno Alvarez, Don Francisco.
- 42.—Serrano Ramiro, Don Luis.
Serrano Ramiro, Don Alfonso.
- 43.—Buxadera Santamaria, Don Abraham Manuel.
- 44.—Gorostiza Paredes, Don Luis María.
- 45.—Fernández Chicharro, Don Mateo.
- 46.—Coste Rodríguez, Don Mariano.
- 47.—Urríos García de la Serrana, Don José Ignacio.
- 48.—Medina Peinado, Don Luis.
- 49.—Pérez Serra, Don Santiago.
- 50.—Prats Ferrer, Don José María.
- 51.—Guerrero Cayón, Don Alberto.
- 52.—García García, Don Antonio.
- 53.—Zaldivar Benitez, Don Manuel.
- 54.—Suárez-Pazos Vereterra, Don José Ramón.
- 55.—Lamas Montes, Don Carlos.
- 56.—Flores de Losada, Don Rafael.
- 57.—Lozano Talancón, Don Emilio.
- 58.—Pons Victori, Don Matias.
- 59.—Sánchez Moncada, Don Diego.
- 60.—Valles Suárez Llanos, Don Antonio.
- 61.—Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Don Rafael.
- 62.—Flores Hernández, Don Miguel Antonio.
- 63.—Prado Nogueiras, Don José Luis.
- 64.—Teresa Cobián, Don Eduardo.
- 65.—García de la Concha, Don Marcelino.
- 66.—Masip Cosin, Don José.
- 67.—Galán Fernández, Don Manuel.
- 68.—Matas de Cádiz, Don Juan.
- 69.—Díaz de Durana y Odriozola, Don Antonio.
- 70.—Rodríguez Aguilar, Don Maximiliano.
- 71.—Rivero del Olmo, Don Francisco.
- 72.—Lucio Villegas y Niño, Don Antonio.
- 73.—Bartlet Salvá, Don Alvaro.
- 74.—Jiménez Pérez, Don Diego.
- 75.—Blasco Barquera, Don Francisco.
- 76.—Rey Stolle de la Peña, Don Carlos.
- 77.—Yraola y Rodríguez de Guerra, Don Jesús.
- 78.—García Lozano, Don Constantino.
- 79.—Martín Ambiel, Don Luis.
- 80.—Muñoz Morales, Don Luis.
- 81.—Todos Santos Roig, Don Leopoldo.
- 82.—García Jiménez, Don Alfonso.
García Jiménez, Don José.
- 83.—Iranzo Roig, Don Manuel.
- 84.—Romá Frau, Don Francisco.
- 85.—Crusat Pedrido, Don Cándido.
- 86.—Urrutia Benitez, Don Vicente.
- 87.—Martín Carrillo, Don Luis Angel.
- 88.—Amunátegui Pavia, Don Joaquín.
- 89.—Meneses y Fernández Miranda, Don Antonio.
- 90.—Nieto García, Don Luis.
- 91.—Párraga Casanova, Don Francisco.
- 92.—Martín Estrada, Don Manuel.
- 93.—Sáez Ruiz, Don Angel.
- 94.—Ramírez de Arcos, Don Emilio.
- 95.—Egea Sastre, Don Ignacio.
- 96.—Puyol Feito, Don Juan.
- 97.—Basterreche y Lerdo de Tejada, Don Luis.
- 98.—Amilidia Peyrusiante, Don José.
- 99.—García Moretón, Don Fernando.
- 100.—Mateo Arenzana, Don José Antonio.
- 101.—Pece Muñoz, Don José María.
- 102.—Gamero Jaraquemada, Don Ignacio.
- 103.—Quesada García, Don José.
- 104.—Izquierdo Maya, Don Felipe.
- 105.—Sánchez Gómez, Don José María.
- 106.—Povedano Ruiz, Don Francisco.
- 107.—Escandón del Campo, Don Gonzalo.
- 108.—Sánchez Pablos, Don Joaquín.
- 109.—Garzón Barriuso, Don Gonzalo.
- 110.—Lorenzo Izquierdo, Don Ramiro.
- 111.—Ferrer Garralda, Don José Manuel.
- 112.—Ródenas Díaz, Don Carlos.
- 113.—Sicilia Muñoz, Don Manuel.
Sicilia Muñoz, Don Adolfo.

- 114.—Liaño Flores, Don Marcelino.
Liaño Flores, Don Francisco.
- 115.—Aramburu Ugalde, Don José.
- 116.—Bober Cuenca, Don Juan.
- 117.—Carrera Gutiérrez, Don Eduardo.
- 118.—García Rodríguez, Don Remigio.
- 119.—Martínez Martín, Don Constancio.
- 120.—Ayuga Sánchez, Don Gregorio.
- 121.—Morán y Dupuy de Lome, Don Jaime.
- 122.—Duyo González, Don Ricardo.
- 123.—López de Santamaría y Huici, Don Julio Enrique.
- 124.—Medio Fernández, Don José Angel.
- 125.—Serna Pérez, Don Elias.
- 126.—Martín González, Don Cristóbal.
- 127.—Vargas Ferrán, Don Carlos de
- 128.—Mondragón López, Don Rafael.
- 129.—Verdejo de la Cruz, Don Alberto.
- 130.—Soto Romalde, Don Manuel.
- 131.—Vilela Ramudo, Don José María.
- 132.—Aivarez Fernández, Don Manuel Gonzalo.
- 133.—García Parreño y Kaden, Don Eduardo.
- 134.—López de Sagredo y López de Sagredo, Don Antonio.
- 135.—Ibáñez Barrena, Don Francisco.
- 136.—Navarro Tovar, Don Antonio.
- 137.—Maestre Martínez, Don Antonio.
- 138.—Hortal Sánchez, Don Gabriel.
- 139.—Martorell Carrera, Don Juan Bautista.
- 140.—Francés González, Don Pedro Ramón.
- 141.—Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Don Carlos.
- 142.—Moreno Valenzuela, Don Enrique.
- 143.—Jáudenes García, Don José.
- 144.—Rincón Bravo, Don Eulogio del
- 145.—Cabezas Braquehais, Don Gonzalo.
- 146.—Berzosa Román, Don Manuel.
- 147.—San Baldomero Ruiz, Don Jacinto Narciso.
- 148.—Fernández Blanco, Don Julio.
- 149.—Pérez Villanueva, Don Julio.
- 150.—Cayuela Martínez, Don Luis.
- 151.—Gómez Millán, Don Antonio.
- 152.—Tous Benitez, Don Luis.
- 153.—Caballero Alonso, Don Carlos.
- 154.—Rosado Díaz, Don Eduardo.
- 155.—Gil de Sola Duarte, Don Luis.
- 156.—Beca Gutiérrez, Don Rafael.
- 157.—García Biondi, Don Francisco.
- 158.—Alonso Santos, Don Rafael.
- 159.—Jiménez Fernández, Don Jesús.
- 160.—Morán Alvarez, Don Arturo.
- 161.—Mesonero Romanos y Sánchez Pol, Don Ramón.
- 162.—Marín Casanova, Don José.
- 163.—Rodríguez Rodas y Campaíret, Don José.
- 164.—Belinchón Argos, Don Rafael.
- 165.—Batlé de Arcos, Don Ulpiano.
- 166.—Zájara Maya, Don Francisco.
- 167.—Calvo Solís, Don José.
- 168.—Lorente Echanove, Don Rafael.
- 169.—Calvo Sánchez, Don Manuel.
- 170.—Espiau Die, Don José.
- 171.—Aguirre Gil, Don José Ramón.

- 172.—Martín Vegue Bulnes, Don Arturo.
- 173.—Sagastizábal Nuñez, Don José María.
- 174.—Godines Alemany, Don Tomás.
- 175.—Lafuente Cercadillo, Don Julián.
- 176.—Charro Prim, Don Fernando.
- 177.—Domínguez Vicho, Don Fernando.
- 178.—García García, Don Augusto.
- 179.—Mira Sanchiz, Don Eliodoro.
- 180.—Grijelmo García, Don José María.
- 181.—Zaforteza Zaforteza, Don José Antonio.
- 182.—Heerén Dregué, Don Pedro.
- 183.—Antón Brotons, Don José María.
- 184.—Guillén Pérez, Don José Marcial.
- 185.—Sánchez Alonso, Don Antonio.
- 186.—Sebastián Ruiz, Don Pascual.
- 187.—Iñique Sejuela, Don Enrique.
- 188.—Llorente Borrán, Don Vicente.
- 189.—Barrios Gutiérrez, Don Juan.
- 190.—García Velasco, Don Enrique.
- 191.—Martínez Mainer, Don José.
- 192.—Mayora Larrea, Don Teodoro Miguel.
- 193.—García Llamas, Don Miguel.
- 194.—Martínez Bujanda, Don Wenceslao.
- 195.—Espinosa de los Monteros y Bermejillo, Don Juan.
- 196.—Valdelomar y de la Vega, Don Julio.
- 197.—Hernández Cervero, Don Felipe.
- 198.—Díaz Pontijas, Don Manuel.
- 199.—Sevilla González, Don Francisco.
- 200.—Obrador Bestard, Don Juan.
- Opositores que deben presentarse el día 3 de enero de 1940**
- 201.—Mascarell Domínguez, Don Ernesto.
- 201.—Mascarell Domínguez, Don Ernesto.
- 202.—Bayona Fuster, Don Manuel.
- 203.—López González, Don José.
- 204.—Santos Barbujo, Don Prudencio.
- 205.—Goytia Schuck, Don Agustín.
- 206.—García Márquez, Don José Antonio.
- 207.—Sarriá Conte, Don Juan José.
- 208.—Balsega Rodríguez, Don Mario.
- 209.—Arenas Martín, Don Francisco.
- 210.—Coello Morales, Don Joaquín.
- 211.—Valle García, Don Rafael.
- 212.—Díaz Terol, Don Luis.
Díaz Terol, Don Juan.
- 213.—Sánchez Sauhtier, Don Basilio.
- 214.—Cortils Martínez, Don Salvador.
- 215.—Trujillo Téllez, Don Rafael.
- 216.—Sánchez García, Don Luis.
- 217.—Camarero Alcaide, Don Diego.
- 218.—Penche Felgueroso, Don José Luis.
- 219.—Lepe de la Cámara, Don Juan.
- 220.—Burdet Mats, Don Juan.
- 221.—Alvarez Alonso, Don José.
- 222.—Dorado Fernández, Don Juan Francisco.
- 223.—Villarquide Lourido, Don Juan Antonio.
- 224.—Ollero Castell, Don Germán.
- 225.—García Ruez, Don Fernando.
- 226.—Rodríguez Suárez, Don Ramón.
- 227.—García Gambín, Don Cipriano.
- 228.—Calleja Carrete, Don José.
- 229.—González Mosquera, Don César.
- 230.—Perales Gay, Don Juan.

- 231.—Reyes Collado, Don Agustín.
 232.—Apilluelo Aranguren, Don Antonio.
 233.—Olarte Lence, Don José.
 234.—Alia Pous, Don José.
 235.—Gómez Escarda, Don Joaquín.
 236.—Arcos Palomar, Don Ramón.
 237.—Flores Cabeza de Vaca, Don Rafael.
 Flores Cabeza de Vaca, Don Fernando.
 238.—Gascó Nieto, Don Pablo.
 239.—Sánchez Muñiz, Don Juan.
 240.—Ríos Pérez, Don José María de.
 241.—Loyola Castillo, Don José Luis.
 242.—Montaner Gual, Don Baltasar.
 243.—Abreu Martínez, Don Juan José.
 244.—Ramos Palomo, Don Francisco.
 245.—Suárez Alvarez, Don Gonzalo.
 246.—Fernández de Bobadilla Campos, Don Manuel.
 247.—Ortiz de la Puente, Don José.
 248.—Villegas Rivas, Don Gerardo de.
 Villegas Rivas, Don José de.
 249.—Marín Vidal, Don Luis.
 250.—Barceló Sánchez, Don Joaquín.
 251.—Espinosa Castro, Don Juan.
 252.—Fernández Herráiz, Don Salvador.
 253.—Cañada Velázquez, Don Fernando.
 254.—Fernández Delgado Maroto, Don Amalio.
 Fernández Delgado Maroto, Don Manuel.
 255.—Forcallo González, Don Francisco de.
 256.—Farré Albiñana, Don Jaime.
 Farré Albiñana, Don Antonio.
 257.—Cereceda González, Don Roberto.
 258.—García Lloret, Don Fernando.
 259.—Aramburu Topete, Don Alfonso.
 260.—Herrer Escandón, Don Félix.
 261.—Carcaño Blasco, Don Antonio.
 262.—Alvarez Puente, Don Agustín.
 263.—García Marsal, Don Antonio.
 264.—Dedicación Vizcaino, Don José de la.
 265.—Sáiz Parraga, Don José.
 266.—García Caparrós, Don Antonio.
 267.—Pelayo Llata, Don Valentín.
 268.—García-Junco Vila, Don Marcelino.
 269.—Muñoz Leo, Don Pedro Diego.
 270.—Miranda Mercado, Don Manuel.
 271.—Serrano Benavides, Don Luis.
 272.—Jurado Fernández, Don Sabino.
 273.—Gómez Amat, Don José.
 274.—Montes García, Don Carlos.
 275.—Sáenz Díez García, don Marcos César.
 276.—Ventura Fortún, Don Enrique.
 277.—Sánchez Soler, Don Salvador.
 278.—García Junceda Portas, Don Francisco.
 279.—Sanz Ruiz, Don Luis.
 280.—Quesada Ahumada, Don Cristeto.
 281.—Pérez Monzón, Don Rafael.
 282.—Garrido, Arroquia, Don Joaquín.
 283.—Serrano García, Don Emilio.
 284.—Sánchez Moreno, Don Francisco.
 285.—Victori Febre, Don Antonio.
 286.—Fragueiro Rodriguez, Don José.
 287.—Liniers y Pidal, Don Ignacio.
 288.—Asencio Mochales, Don Vicente.
 289.—Rada Arias Carvajal, Don Jesús María.
 290.—Sánchez Reus, Don Gastón.
 291.—González García, Don Carlos.
 292.—Castagena Soriano, Don Luis.
 293.—Ruiz de Azcárate, Don Tomás.
 Ruiz de Azcárate, Don José María.
 294.—Rovira Jaén, Don Joaquín.
 295.—Hernández Cañizares, Don Francisco.
 296.—Méndez Pérez, Don Carlos.
 297.—Reig de Argüeso, Don Juan.
 298.—Moreno Vergara, Don Alvaro.
 299.—Martínez Calleja, Don Eduardo.
 300.—Llorente Castro, Don Jesús.
 301.—Tapiá Aguirrebengoa, Don Luis.
 302.—Buñuel y García Moreno, Don Luis A.
 303.—Márquez Vizcaino, Don Manuel.
 304.—Sáiz Enquerria y Sáiz Enquerria, don Fernando.
 305.—González de Aguilar y Villalba, Don Fernando.
 306.—Pena González, Don Rogelio.
 307.—Fontes Muela, Don Antonio.
 308.—Ibáñez Blanco, Don José Antonio.
 309.—Zalvide Bilbao, Don Rafael.
 310.—Unzueta y Gaviola, Don José.
 311.—Arancibia y Resines, Don Luis.
 312.—Foncubierta Minguez, Don Pedro José.
 313.—Romero Alvarez, Don Ramón.
 314.—Marticorena Otero, Don Eduardo.
 315.—González Hita, Don Juan José.
 316.—Varela Grandal, Don Alberto.
 317.—Calle Mariscal, Don Adolfo.
 318.—Hernández Rodriguez, Don Siro.
 319.—Fernández Valderrama Moreno, Don Gabriel.
 320.—Deudero Serrano, Don Salvador.
 321.—Avellanal Mesias, Don Miguel.
 322.—Vera Kirchner, Don José.
 323.—Cardona Ros, Don Juan.
 324.—Minguez Ruiz, Don Fernando.
 325.—González del Peral, Don Fernando.
 326.—López Dóriga y Pérez, Don Manuel Carlos.
 327.—Ribas Sánchez, Don Antonio.
 328.—Parody Martin, Don Antonio.
 329.—Baselga Neira, Don Juan Manuel.
 330.—Valverde Viña, Don José.
 331.—Torres Baldó, Don Horacio.
 332.—Cervera y Llinares, Don Antonio.
 333.—Ugarte y España, Don Carlos de.
 334.—Balsalobre Pedreño, Don Joaquín.
 335.—Díaz Almaraz, Don Esteban.
 336.—Sepúlveda Arvez, Don Francisco.
 Sepúlveda Arvez, Don Eduardo.
 337.—González Sancho, Don Angel.
 338.—Rodríguez Tréllez Pérez, Don Gumersindo.
 339.—Salgado Alba, Don Jesús.
 340.—Berenguer y Moreno de Guerra, D. Rafael.
 341.—Prior Pardo, Don Arturo.
 342.—Núche Pérez, Don Enrique.
 343.—Zulueta de Haz, Don José Luis.
 344.—Silva López, Don Salvador.
 345.—Fernández Cebrero, Don Abdón.
 346.—Morán Tordero, Don Fernando.
 347.—Freire Rouco, Don Emilio.
 348.—Aguado Ortega, Don Sócrates.

- 349.—Gómez Díez Miranda, Don Manuel.
 350.—Silvestre Pérez, Don José.
 351.—Romero Puente, Don Aurelio.
 352.—Núñez Rojas, Don Ricardo.
 353.—Benítez Carrasco, Don Fernando.
 354.—Gamir de Baxere, Don Roberto.
 355.—Barrios García, Don Antonio.
 356.—Bovilla de Iстриa, Don Carlos.
 357.—Elordi Mendiguren, Don Luis M.
 358.—Ribou Aranz, Don Luis.
 359.—Cayuela Cánovas, Don Andrés.
 360.—García Martínez, Don Antonio.
 361.—Rubiales Campos, Don Leopoldo.
 362.—Nieto Repila, Don Angel.
 363.—Padura y Bizmanos, Don Diego de.
 364.—Pascual Martínez, Don Francisco.
 365.—Rodríguez Carreño Manzano, Don Angel.
 366.—Lledó Martín, Don Ramón.
 367.—Paredes Santomá, Don César de.
 368.—Suárez Olea, Don Jesús María.
 368.—Pascual Ferragut, Don Eusebio.
 370.—Piñeiro Acosta, Don Miguel. Piñeiro Acosta, Don Victoriano. Piñeiro Acosta, Don José.
 371.—Rodríguez García, Don Pedro.
 372.—Bastarrechea Martín, Don Gerardo.
 373.—Elias Menéndez, Don Julio.
 374.—Puerta y Salamanca, Don Luis de la.
 375.—Barnuevo Marin, Don Ramón.
 376.—Mota Rodriguez, Don Carlos de la.
 377.—Pastor Piñeiro, Don Plácido.
 378.—Fernández Melero, Don Pedro.
 379.—Amador Viñas, Don José.
 380.—Marabini y Díaz, Don Pompilio.
 381.—Casanova y González Mateo, Don César.
 382.—Morains Nieto, Don Francisco.
 383.—Martín Herrero, Don Emilio.
 384.—García Gámez, Don Francisco.
 385.—Sendacorta Aramburu, Don Jesús.
 386.—Bengoeche y Niebla, Don Alberto.
 387.—Martorell González Madroño, Don Gabriel.
 388.—Hiraldó Valls, Don Ramón.
 389.—Barreda Triviño, Don Juan.
 390.—Guardia Oya, Don Ricardo de la.
 391.—Alarcón Diaz, Don Benjamín.
 392.—Patón Manzaneque, Don Julio.
 393.—Román Villacampa, Don José.
 394.—Lorenzo Rodriguez, Don Antonio.
 395.—Serrano y Díez, Don Marcelino.
 396.—Bertrán de Lis Tamarit, Don José Manuel.
 397.—Alonso Braun, Don Antonio. Alonso Braun, Don Miguel.
 398.—Sanz Agustino, Don Carlos.
 399.—Serna Garilleti, Don Máximo.
 400.—Ramírez Sanz, Don Pedro.

Opositores que deben presentarse el día 7 de enero de 1940

- 401.—Bayo Martínez de la Riva, Don José Luis.
 402.—Elena Manzano, Don Manuel.
 403.—Loveras Porras, Don Juan.
 404.—Vázquez Souto, Don Jaime.
 405.—Dahl Bonet, Don Carlos.
 406.—Ferrer Hombravella, Don Carlos.

- 407.—Dopico Villar, Don José.
 408.—Fontanals Barón, Don Enrique.
 409.—Rodríguez Lizón, Don Fernando.
 410.—Aldama Almagro, Don Antonio.
 411.—Urzáiz Rodríguez, Don Antonio.
 412.—Ricart Meseguer, Don Luis.
 413.—Castro García, Don Manuel.
 414.—Esteban Ruiz, Don Domingo.
 415.—Herrera Ramos, Don Guillermo.
 416.—Monmeneu Ferrer, Don Manuel.
 417.—Roperó de Blas, Don Ramiro.
 418.—Garrido del Río, Don Juan.
 419.—Pérez Guijarro, Don Francisco.
 420.—García Arreses, Don José Ramón.
 421.—Pérez y Castiella, Don José Luis. Pérez y Castiella, Don Leopoldo.
 422.—López de Rodas y Blein, Don José Manuel.
 423.—Pintó y Martínez, Don Ignacio.
 424.—Martín de Oliva y Rey, Don Miguel.
 425.—Requesens Fonterola, Don Alejandro.
 426.—Leblic Gómez, Don Buenaventura.
 427.—Rodríguez del Alamo, Don Santiago.
 428.—Espeso Menéndez, Don Gonzalo.
 429.—Ubeda Pukiss, Don Carlos.
 430.—Valladares Gil, Don Clemente.
 431.—Zafra Fernández, Don Miguel.
 432.—Meigido Rodríguez, Don José Luis.
 433.—Diez Serra, Don Luis.
 434.—Sánchez Teijeiro, Don Juan.
 435.—Benedet Merediz, Don Antonio.
 436.—Fabregat Cardona, Don Antonio.
 437.—Díaz Cuñado, Don Fernando.
 438.—Bordón Suárez, Don Antonio.
 439.—Enamorado Pascual, Don Ricardo.
 440.—Bossó Santocildes, Don Rafael.
 441.—Sánchez Morales, Don Eduardo.
 442.—Puerto Chacón, Don Manuel.
 443.—Hoyos Moreno, Don Juan Manuel.
 444.—Lechuga Serrano, Don Miguel Angel.
 445.—Almagro y Pardo de Donlebun, Don Javier.
 446.—Bosque Torres, Don Arturo.
 447.—Díaz Dura, Don Francisco.
 448.—Simó y Fernández de Bobadilla, Don Manuel.
 449.—Valls Armo, Don Félix.
 450.—González Caminos, Don Pedro.
 451.—Pérez Villamil Ezquerria, Don Enrique.
 452.—Mola Mayayo, Don Francisco.
 453.—Díaz de Arcaya y Veráztegui, Don Jesús.
 454.—Rodríguez Cuadras, Don Mariano.
 455.—García Piccoli, Don Francisco.
 456.—Benito Cuyar, Don Esteban.
 457.—Fernández Strauch, Don Leopoldo.
 458.—Ferreira de la Torre, Don Fernando.
 459.—Muñoz López de Bustamante, Don Julián.
 460.—Castresana Udaeta, Don Ricardo.
 461.—García Sampedro Prieto, Don Genaro.
 462.—Vaca Rubio, Don Manuel.
 463.—Calatayud Carral, Don Manuel.
 464.—Torre Vega, Don Alfonso.
 465.—Villalba Oliver, Don José Luis.
 466.—Acebal e Iñigo, Don Alfonso.
 467.—Rey López, Don José María.
 468.—Cigüeña Crespo, Don Eugenio.

- 469.—Cardenete Herrero, Don Sebastián.
 470.—Rodríguez Corvillón, Don Vicente.
 471.—Reig González Larrinaga, Don Roque.
 472.—Moraleda Arranz, Don Aurelio.
 473.—Lledó Pérez, Don Vicente.
 474.—Risso Fernández, Don Gonzalo.
 475.—Servera Morante, Don Miguel.
 476.—Hernández Oramas, Don Luis.
 477.—Ayestarán Otamendi, Don José Luis.
 478.—Bufalá-Moreno Churruca, Don Manuel.
 479.—Ros Pesqueira, Don Sebastián.
 480.—Alvarez de Cienfuegos López, Don Francisco.
 481.—Boville Martínez Tejada, Don Fernando.
 482.—González-Aller Balseiro, Don Jesús.
 483.—Cruz Massot, Don Miguel.
 484.—Albarracín López, Don Diego.
 485.—García Santos, Don Antonio.
 486.—Baeza Morales, Don Federico.
 487.—Petridena Vázquez, Don Ignacio.
 488.—Macho Alonso, Don Luis.
 489.—Lage y Galán, Don José.
 490.—Román Mozo, Don Calixto.
 491.—Jáudenes Alvarez, Don Emilio.
 492.—Minguillón Vidal, Don José.
 493.—Feliú Truyols, Don Emilio.
 494.—Mena y Ferrer, Don Diego.
 495.—Dávila Armero, Don Patricio.
 496.—Fernández de la Puente y Williams, Don Ricardo.
 497.—Borbón y Rich, Don Alvaro de
 498.—Sota y Redondo Don Manuel de la
 499.—Durrán y de Medina, Don Alberto.
 500.—González del Río, Don Hilario.
 501.—Gener Lucas, Don Pedro.
 502.—Fernández Lasquetty, Don Antonio.
 503.—Bustamante Sierra, Don Roberto.
 504.—Sánchez Muñoz, Don Antonio.
 505.—Descallar Blanes, Don Rafael. Descallar
 Blanes, Don Jorge.
 506.—Maquinay López, Don Ramón.
 507.—Pérez Rodríguez, Don Juan A.
 508.—Cabraba Silvera, Don Leónidas.
 509.—García Calvo, Don Adolfo.
 510.—Martín Navarro, Don Ignacio.
 511.—Reyna Hernández, Don Matías José.
 512.—Velasco Moreno, Don Manuel.
 513.—Cuartero Fernández, Don José.
 514.—González Madroño y Simón Altuna, Don
 José María.
 515.—Cepeda Illobre, Don José María.
 516.—Alvarez Ramos, Don Manuel.
 517.—Aizpuru Morales, Don Rafael.
 518.—Senac Calderón, Don Antonio.
 519.—Masip Acevedo, Don Rogelio.
 520.—Tomás Frías, Don Mateo.
 521.—Pérez Fernández, Don Emilio.
 522.—Sadornil del Río, Don Gerardo.
 523.—Manuel y Piniés, Don Jaime.
 524.—Garfías López, Don Francisco.
 525.—Gómez Escolar, Don Rafael.
 526.—Peña Méndez, Don Jaime de la.
 527.—García Remón, Don José.
 528.—Serralle Paz, Don Ernesto.
 529.—Cabeza Feijóo, Don Rafael.
 530.—Vázquez Rivera, Don Alfredo.
 531.—Esquirola Romero, Don Manuel.
 532.—Ruiz Rizo, Don Jacinto.
 533.—Ramos de la Vega, Don Emilio.
 534.—Salvador Gironés, Don Miguel.
 535.—Molins López, Don Sixto.
 536.—Sixto Palmero, Don Antonio.
 537.—Ortiz Carrillo, Don Manuel.
 538.—Acebal Luján, Don Ricardo.
 539.—Torre Alhama, Don Joaquín.
 540.—Pardo de Donlebún Braquehais, Don Fer-
 nando.
 541.—Fernández Santamaría, Don Alejandro
 542.—Salmerón de Lara, Don Antonio.
 543.—Farifia González, Don Francisco.
 544.—Martín Quintero, Don Manuel.
 545.—Corbacho Tejón, Don Pedro.
 546.—Montábez Calle, Don Miguel.
 547.—Torrón Pérez, Don Adolfo.
 548.—Urrutia Celaya, Don Laureano.
 549.—Vela Díaz, Don Ricardo.
 550.—Moros Tejero, Don José.
 551.—Montejo Belda, Don Aurelio.
 552.—Herce Valdivia, Don Fernando.
 553.—Sánchez Gómez Marina, Don Luis.
 554.—Pérez Pérez, Don Esteban.
 555.—Martínez Busutil, Don Lorenzo.
 556.—Salgueiro Espinosa, Don Emilio.
 557.—Rodero Carrasco, Don Agustín.
 558.—Torre y de Carlo, Don Vicente de la.
 559.—Baño Mercadal, Don Faustino.
 560.—Arriaga Brotons, Don Estanislao.
 561.—Crespo Rodríguez, Don Luis.
 562.—Carmona y Aparicio, Don Luis.
 563.—Salina González, Don Pedro.
 564.—Accino Jiménez, Don Carlos.
 565.—Martínez Doggio, Don Agustín.
 566.—Cibantos Galeano, Don Antonio.
 567.—Ortega Gutiérrez, Don José Ramón.
 568.—Seoane Monteroso, Don Eloy.
 569.—Monereo González, Don Luis.
 570.—López González, Don Eugenio. López Gon-
 zález, Don Gonzalo.
 571.—García Varela, Don Ramón.
 572.—Aragón Gómez, Don Norberto.
 573.—García Moyano, Don Juan.
 574.—Corral Fernández, Don Indalecio.
 575.—Barón Orihuela, Don Miguel.
 576.—Reyna de la Brea, Don Tomás.
 577.—Serna Gasset, Don José.
 578.—Olañeta y Díaz, Don José Joaquín.
 579.—Palenzuela Sánchez, Don Eduardo.
 580.—Cartón Echeveste, Don Laureano.
 581.—Balcázar Romero, Don Carlos.
 582.—Pérez Moreno, Don Luis.
 583.—Haro Moreno, Don Fernando de.
 584.—García de Lago y Servio, Don José Ma-
 nuel.
 585.—Matilla Bento, Don José.
 586.—Domenech y Ramírez de Arellano, Don
 Carlos Luis.
 587.—Millán Sevilla, Don José María.
 588.—Gimeno Ortiz, Don José.

- 589.—Larrea Lacalle, Don Manuel.
 590.—Castro Tapia, Don Roberto.
 591.—Fariña Verdura, Don Manuel.
 592.—Soria del Campo, Don Miguel.
 593.—Martínez Alonso, Don Francisco.
 594.—Febrel y Aguilera, Don Francisco.
 595.—Tamayo Cererols, Don Angel.
 596.—Cañavate García, Don José M.
 597.—Seguí Mercadal, Don Gabriel.
 598.—Pavón Farro, Don Augusto.
 599.—Cámara Godoy, Don Victoriano.
 600.—Harmida Sánchez de León, Don Raúl.

Opositores que deben presentarse el día 9 de enero de 1940

- 601.—Lara Febres, Don Manuel.
 602.—Aguirre Oyarbide, Don Gregorio.
 603.—Carrascosa Ruiz, Don Juan José.
 604.—Romero Sobrino, Don Antonio.
 605.—Mochales Pérez, Don Luis.
 606.—Bas Tur, Don Francisco de
 607.—Coll Montana, Don Miguel.
 608.—Matos Martín, Don Francisco.
 609.—Zaccagnini Rodríguez, Don Carlos.
 610.—Olivera Garrido, Don Manuel.
 611.—Sánchez Vega, Don Dámaso.
 612.—Camón del Valle, Don Javier.
 613.—Herranz Terruca, Don Mariano.
 614.—Molina Rey, Don Carlos.
 615.—Zapata Basbeito, Don Manuel.
 616.—Sáez y Ruiz de Azauz, Don Ricardo.
 617.—Fernández Abellón, Don Enrique.
 618.—Villaverde y Gutiérrez Calderón, Don Valentín.
 619.—Pérez Iranzo, Don Fausto.
 620.—Hernández García, Don Miguel Luis.
 621.—Lizasoain y Fernández de Gamboa, Don José Ramón.
 622.—Jaraquemada y Guajardo Fajardo, Don Fernando.
 623.—Martínez Anaya, Don José María.
 624.—Forteza Marcet, Don Miguel.
 625.—Peinado Barceló, Don Francisco.
 626.—Hernani Icasa, Don Manuel.
 627.—Martínez Emperador, Don Antonio.
 628.—Diez García, Don Oscar.
 629.—Núñez Noguero, Don Alfonso.
 630.—Ferriz Caturla, Don Miguel.
 631.—Gómez López, Don José.
 632.—Freire Conde, Don Joaquín. Freire Conde, Don Juan.
 633.—Sánchez Ferrelroa, Don Rafael.
 634.—Gárate Copa, Don Juan Antonio.
 635.—Viniestra Velasco, Don Jesús. Viniestra Velasco, Don Ubaldo.
 636.—Romero Perales, Don Juan.
 637.—Ocejo Alvarez, Don Jesús.
 638.—Garaut Cabret, Don Jacinto María.
 639.—García Fuentes Grosso, Don Juan.
 640.—Cerdeño Catalina, Don José María.
 641.—Sánchez Sedeño, Don Francisco.
 642.—Pérez Escala, Don Ricardo.
 643.—Amado Tenreiro, Don Juan.
 644.—González González, Don Juan.

- 645.—Díaz Aguado y de Arteaga, Don Juan Alfonso.
 646.—Salas González de Quevedo, Don Emilio.
 647.—Orozco Sánchez, Don Carlos.
 648.—Sádaba Sanfruto, Don Rafael de
 649.—Celis Garrido, Don Manuel de
 650.—Acuaroni Bonmatí, Don José Luis.
 651.—Hurtado Gómez, Don Carlos.
 652.—Verdaguer Rotger, Don Fernando.
 653.—Delibes Setián, Don Miguel.
 654.—Losada Márquez, Don Eugenio.
 655.—Martín Allegue, Don Jaime.
 656.—Raboso Mir, Don José Luis.
 657.—Pérez de Guzmán Moreno, Don Antonio.
 658.—Gutiérrez de Terán, Don Enrique.
 659.—Zabalza Moral, Don Fermín.
 660.—Buades Fiol, Don Gabriel.
 661.—Llanos Pulido, Don Sebastián.
 662.—Gómez-Pablos Duarte, Don Pablo. Gómez-Pablos Duarte, Don Pedro.
 663.—Díaz Martínez, Don José.
 664.—Nalda y Díez de Puesta, Don Antonio.
 665.—Alvarez de Galán, Don Daniel.
 666.—Casaus Bomilla, Don Salvador.
 667.—Zabala Beotegui, Don Vicente.
 668.—Salgado Cano, Don Antonio. Salgado Cano, Don Indalecio.
 669.—Cubillo Blanco, Don Benigno.
 670.—García Martín, Don Angel.
 671.—Sobrino y de la Sierra, Don Ricardo.
 672.—Cordero Duque, Don Francisco.
 673.—Martín Iborra, Don Manuel.
 674.—Urzáiz Pérez Figueras, Don Luis.
 675.—Ferrer Viñas, Don José.
 676.—Jubera Elzuardi, Don Alberto.
 677.—Ponce Cordones, Don Francisco.
 678.—Alvarez Cienfuegos, Don Francisco.
 679.—Furés Madroñal, Don Rafael.
 680.—Terán Fernández, Don Manuel.
 681.—Fullaondo Zalvide, Don José Luis.
 682.—Gómez Ortiz, Don Carlos.
 683.—García Salmerón, Don Enrique.
 684.—Sánchez Alarcón, Don Félix.
 685.—Torres Juan, Don Juan.
 686.—Dapena Romay, Don Fermín.
 687.—Pallás Navarro, Don Francisco.
 688.—Aguirre Sosa, Don Miguel.
 689.—Adrián Malo, Don Atilano.
 690.—Onieva Pascual, Don Julio Antonio.
 691.—Guerrero Cúrbera, Don Guillermo.
 692.—Manteiga y Vidal, Don Antonio.
 693.—Fernández Loayza y Cazola, Don Adolfo.
 694.—Lázaro Rodríguez, Don Ignacio.
 695.—Carranza y Gutiérrez, Don Gonzalo.
 696.—García Charlo, Don Pedro.
 697.—Chapa García, Don Rafael.
 698.—Díez Rodríguez, Don Venancio.
 699.—Lorite Martínez, Don Emilio.
 700.—Fernández Martínez, Don Luis.
 701.—Pérez Estévez, Don Carlos.
 702.—Martín Sagrado, Don Evaristo.
 703.—Sánchez Cebreros, Don Ignacio.
 704.—Vidal Miravete, Don César Rafael.
 705.—Gomila Mulet, Don Gabriel.

- 706.—López Cepero García, Don José.
 707.—Gonzalez García, Don Tomás.
 708.—Martin Santamaria, Don Julio.
 709.—Sáenz de Miera Delgado, Don José Manuel.
 710.—Cacho Carballido, Don Genaro.
 711.—Iturriaga Bourgon, Don José Maria.
 712.—Pérez Villaverde, Don Manuel.
 713.—Martin Fernández, Don Luis.
 714.—Vidal Marrojo, Don Andrés.
 715.—Pérez de Nanglares y Pérez de Nanglares, Don Fermín.
 716.—Antón Miranda, Don Emilio.
 717.—Romero Vargas, Don José.
 718.—Fontán Rico, Don Angel.
 719.—Puerta García, Don Antonio.
 720.—Dulanto Unceta, Don Ricardo.
 721.—Cayetano Giménez, Don Ignacio.
 722.—Alvarez Alonso, Don Fernando.
 723.—Cuesta y Santos, Don Plácido.
 724.—López Ibáñez, Don Juan Antonio.
 725.—Bosque Blanch, Don Antonio.
 726.—Cámara Moreno, Don Rafael de la.
 727.—Vidania Olazagasti, Don Enrique.
 728.—Mendivil del Castillo, Don José María.
 729.—Lloberas Segarra, Don Francisco.
 730.—Navas Cabaldón, Don José Maria.
 731.—Soto García, Don José.
 732.—Castro Bocos, Don Victor.
 733.—Escobar Horta, Don Rafael.
 734.—Lasheras Medina, Don Arsenio.
 735.—López de Damela y Anrich, Don Carlos.
 736.—Martín García, Don Tomás.
 737.—López Pérez, Don Angel.
 738.—Hernández López, Don Antonio.
 739.—Garaizabal y Bastos, Don Julio Antonio.
 740.—Lacave Patero, Don Francisco. Lacave Patero, Don Juan.
 741.—Francés Arias Argüelles, Don Miguel. Francés Arias Argüelles, Don José.
 742.—Daura de la Plaza, Don Francisco.
 743.—Martín del Molino, Don Julio.
 744.—Fernández Jiménez, Don José.
 745.—García Cervantes, Don Fulgencio.
 746.—Marín Zamora, Don Lorenzo.
 747.—González Coloma, Don Carlos.
 748.—Zaragosi Valcárcel, Don Cayetano.
 749.—Lagunilla Dollague, Don Ramón.
 750.—Alcalá Fuentes, Don Francisco.
 751.—González de Canales López, Don Carlos.
 752.—Alcega Arana, Don Nicolás.
 753.—Alvear Criado, Don Carlos.
 754.—Pastor Rupérez, Don Angel.
 755.—Pérez Cebas, Don Argimiro.
 756.—Corcho y García del Moral, Don Leonardo.
 757.—Martínez Giménez, Don Enrique.
 758.—Jiménez Reinaldo, Don Oscar.
 759.—Velasco González Rivera, Don Joaquín. Velasco González Rivera, Don Paulino.
 760.—Rufo Alba, Don Luciano.
 761.—Rodríguez Burrienza, Don José Luis.
 762.—Laras Sáenz, Don Andrés.
 763.—Romano Bermejo, Don Pedro.
 764.—Gómez de Salazar Arroyo, Don Federico.
 765.—Moreno Fernández, Don Emilio.
 766.—Marsal Besse, Don Francisco. Marsal Besse, Don Antonio.
 767.—Sáiz de Rosas, Don Manuel.
 768.—Carlos-Roca del Villar, Don Agustín.
 769.—Carrasco Ruiz, Don Francisco.
 770.—Fernández Trujillo Pastor, Don Enrique.
 771.—Cremades Bernabeu, Don José Antonio.
 772.—Juan Cortés, Don Juan José.
 773.—Zarza Vázquez, Don Daniel.
 774.—Cuevas Garín, Don Enrique.
 775.—Fernández Rico, Don Mariano.
 776.—Ramírez Verde-Montenegro, Don Eduardo.
 777.—Alvarez Bayona, Don Salvador.
 778.—Sanjuán Fuentes, Don Gaspar Luis.
 779.—Carmona Aguilar, Don Francisco.
 780.—Noval Fernandez, Don Alfonso.
 781.—Bernardo Ruiz, Don Juan.
 782.—Redondo Piquenque, Don Carlos.
 783.—Serra Navarro, Don Enrique.
 784.—Jaume March, Don Gabriel.
 785.—Martín Cuadrado, Don Enrique.
 786.—Domenech Pons, Don Vicente.
 787.—Alonso Lobo, Don Abdón.
 788.—Cebrián Cuquerello, Don Miguel.
 789.—Moutón Vidal, Don Angel.
 790.—Moreno Siles, Don Andrés. Moreno Siles, Don Francisco.
 791.—Zambrano Pulet, Don José Antonio.
 792.—Blanca Carlier, Don José María.
 793.—Aneiros García, Don Juan Ignacio.
 794.—Peña Sánchez, Don José Francisco.
 795.—Ramos Iserm, Don Luis.
 796.—Boado Endeiza, Don Carlos.
 797.—Ruiz Jiménez, Don Guillermo.
 798.—Puga Lago, Don Miguel.
 799.—Ales Rodríguez, Don Antonio.
 800.—González Sáez, Don Antonio.

Opositores que deben presentarse en 11 de enero de 1940

- 801.—Rodríguez Alvarez, Don Sergio Luis.
 802.—Isero Lanzós, Don Agustín.
 803.—Burgo Romero, Don Alfonso.
 804.—Esteve González, Don José.
 805.—Cortés y Ponce de León, Don Juan.
 806.—Gutiérrez Jiménez, Don Victor.
 807.—Casal Planas, Don Juan.
 808.—Fernández Barreiro, Don Agustín.
 809.—Carballeda Ramos, Don Antonio.
 810.—Sánchez Roca, Don Simeón.
 811.—Menoyo Balzola, Don José Manuel.
 812.—Minguez Delgado, Don José.
 813.—Navarro Menéndez, Don Anselmo.
 814.—Urquidí Martínez, Don José Antonio.
 815.—Eciolza Ibarra, Don Mario.
 816.—Costa Colomar, Don Francisco.
 817.—Amat Do-Adrio, Don Rafael.
 818.—Parra Moñino, Don Rafael.
 819.—Llerene Dominguez, Don Mariano.
 820.—Pérez Melero, Don Francisco.
 821.—Iglesias Cobián, Don Eduardo. Iglesias Cobián, Don José Luis.
 822.—Orti y López, Don Vicente.

- 823.—Gómez Sanz, Don Venancio.
 824.—Soldevilla Soler, Don Luis.
 825.—Sánchez Pena, Don Manuel.
 826.—Haz y de la Gándara, Don Gaspar de
 827.—Merino Maroto, Don Antonio.
 828.—Yanes Perdigón, Don Jorge.
 829.—Cabezón Noriega, Don Carlos.
 830.—Cierva Viudes, Don Juan de la
 831.—Monedero Carrillo de Albornoz, Don Julio.
 832.—Colorado y Guitián, Don Manuel.
 833.—Gastón Fernández de Bobadilla, Don Miguel.
 Gastón Fernández de Bobadilla, Don Manuel.
 Gastón Fernández de Bobadilla, Don Rafael.
 834.—Rodicio Casanova, Don José Luis.
 835.—Martínez Couto, Don José.
 836.—Brotóns y Picó, Don José.
 837.—Alberti López, Don Luis.
 838.—Vega López, Don Aureliano de la
 839.—Barber Barber, Don Vicente.
 840.—Vierna Seira, Don Rafael.
 841.—Burgués Cochello, Don Jesús.
 842.—Revert Revert, Don Vicente.
 843.—Guerrero Martín, Don Francisco.
 844.—Hurtado Ruano, Don José.
 845.—Albir Alberti, Don Guillermo.
 846.—Tizón Covelo, Don Indalecio.
 847.—Otero Felgueroso, Don Antonio.
 848.—Felipe Bernart, Don Guillermo.
 849.—Cuevas Puente, Don José Luis.
 850.—Corte Mora, Don Francisco de la.
 851.—Ruiz Sánchez, Don Sebastián.
 852.—Casariego Hernández Váquero, Don Francisco.
 853.—Fernández Tomé, Don Luis.
 854.—Villanueva Engui, Don Jesús.
 855.—Contreras de Soto, Don Manuel María.
 856.—Cuesta Martín, Don Fernando de la
 857.—Paniagua y García, Don Rafael.
 858.—Rodríguez Sánchez, Don Juan.
 859.—Blanco Pérez, Don Fermin.
 860.—Moya Gilabert, Don Miguel.
 861.—Sarceda Regueiro, Don Eliseo.
 862.—Casasús Remolí, Don Felipe.
 863.—Bernal Mompeans, Don José.
 864.—Moncada Aragonés, Don Juan.
 865.—Ríos Rodríguez, Don José.
 866.—Muro Charfolé, Don Juan.
 867.—Cánovas Belchi, Don Alfonso.
 868.—López Merino, Don Fernando.
 869.—Pardo Ferrando, Don Dámaso.
 870.—Puerto Olea, Don Daniel.
 871.—Molina Martínez, Don Jaime.
 872.—Orfila Iborra, Don Tomás.
 873.—García Bravo Bastos, Don José María.
 874.—Tejerina Fernández, Don Santiago.
 875.—Corral y Jordán de Urries, Don Emilio.
 876.—Serra Linares, Don Javier.
 877.—López Sánchez, Don Miguel.
 878.—Badavio Mora, Don Manuel.
 879.—San Román López, Don Diego.
 880.—Morales Setién, Don Carlos.
 881.—O'Donnell Pérez, Don Leopoldo.
 882.—Marcitllach Guazo, Don Fernando.
 883.—Aguilar Ceijas, Don Miguel.
 884.—González Aldama, Don José María.
 885.—García Sánchez, Don Enrique.
 886.—Aser Salazar, Don José Luis.
 887.—Valverde Martínez, Don Francisco.
 888.—Dávila Wesolwski, Don Juan.
 889.—Palao Martialay, Don Jesús.
 890.—Delgado Rodríguez, Don Imeldo.
 891.—Carmona Paredes, Don José.
 892.—Pita da Veiga, Don Juan.
 893.—Sicre Canut, Don Antonio.
 894.—Espallargas Laquidain, Don Luis.
 895.—Fernández Lamuño, Don Julio Antonio.
 896.—Peinado Botella, Don Luis.
 897.—Avia Peña, Don Félix.
 898.—Botella Vila, Don Hilario.
 899.—Antolin Mazariego, Don José Luis.
 900.—Pereiro Betanzos, Don Ricardo.
 901.—Rivera Pérez, Don José.
 902.—Giménez Canales, Don Baldomero.
 903.—Leira Pena, Don Manuel.
 904.—Montesinos Ferrando, Don Julio.
 905.—Miralles Roca, Don Bartolomé.
 906.—Guillén del Castillo, Don Juan.
 907.—Díaz Montero, Don Pedro.
 908.—Martí Estévez, Don Luis Manuel.
 909.—Orueta Díaz, Don Manuel.
 910.—Bañdín Ramos, Don Francisco.
 911.—Martínez Díaz Carrasco, Don Julio.
 912.—Seguí Coll, Don Bernardo.
 913.—Lehmkuhl Moya, Don Antonio.
 914.—Urdiain Hornero, Don José María.
 915.—Albarrán Marzal, Don José.
 916.—Aguado Yáñez, Don Julio.
 917.—García de la Vega Rodríguez, Don José Luis.
 918.—Miguel Balanzat, Don Eduardo de.
 919.—Allegre Marcos, Don José.
 920.—Ferrá Figuerola, Don Damián.
 921.—Cano de Heredia, Don Carlos.
 922.—Solís Mejías, Don Vicente.
 923.—Lagostena Alvarez, Don Luis.
 924.—Acera Ponce, Don Manuel.
 925.—Méndez Buchel, Don Luis.
 926.—Infante Serrano, Don Juan Emiliano.
 927.—Eguía Sanmartín, Don José María.
 928.—Hernández Carballo, Don José Luis.
 929.—Hontoria García Ortiz, Don Ramiro.
 930.—Reyes Ariza, Don Juan.
 931.—Hernández Mercadal, Don Manuel.
 932.—Teruel Salvador, Don Hilario.
 933.—Gavala Ruiz, Don Joaquín.
 934.—Serrano Villanueva, Don Vicente.
 935.—Torres Fernández, Don Juan.
 936.—Gómez Plata Babón, Don José.
 937.—García Lolgorri, Don Fernando.
 938.—Blas Arategui, Don Luis de.
 939.—Amigo Pose, Don Manuel.
 940.—Recio Fernández, Don José.
 941.—Vicente Izquierdo, Don Juan Antonio.
 942.—Ruiz de Copegui y Sendacorta, Don Juan José.

- 943.—Bermejo de Blas, Don José.
 944.—Llanos Hilla, Don Evaristo.
 945.—Villamil Artiach, Don Fernando.
 946.—Fournier Palicio, Don Marcial.
 947.—Panizo Rodiz, Don José María.
 948.—Jiménez Sáinz, Don Manuel.
 949.—Jiménez Sánchez, Don Pedro.
 950.—Ortiz Salas, Don Julio.
 951.—Yusta Muiños, Don Fernando.
 952.—Beltrán Souza, Don Eduardo.
 953.—Becerro Mambona, Don Manuel.
 954.—López Clavijo, Don José.
 955.—Escobar Gómez, Don Diego.
 956.—Sancho Font, Don Jaime.
 957.—Pita Fernández, Don Emilio.
 958.—Trueba y Orbea, Don Antonio.
 959.—Manzanedo Hipola, Don Gabriel.
 960.—Linares Carbonell, Don Rafael.
 961.—Campal Cabrera, Don Juan.
 962.—Hazan Benrós, Don David.
 963.—Aguirre González, Don Jesús.
 964.—Castillo Alba, Don Miguel.
 965.—Robles Viñoly, Don Juan José de
 966.—Carballo Caabey, Don José.
 967.—Almaida Barba, Don José.
 968.—Porrás de la Mata, Don José.
 969.—García Gómez, Don José Luis.
 970.—García Abajo, Don Jacinto.
 971.—Manzano Monis, Don Juan Alfonso.
 972.—Ruiz Vicente, Don Luciano.
 973.—Llard Munar, Don José Manuel.
 974.—Barreiro Fernández, Don Roberto.
 975.—Serraño Bravo, Don Eusebio.
 976.—Moya Maestre, Don Carlos.
 977.—López Martínez, Don Manuel.
 978.—Gutiérrez Luengo, Don Juan.
 979.—López Hernández, Don José.
 980.—Rodríguez Feijóo, Don Saturnino.
 981.—Flores Moreno, Don Enrique.
 982.—Golpe Seijas, Don Eduardo.
 983.—Perales Ros, Don Guillermo.
 984.—Vicente Dominguez, Don Rafael.
 985.—Alvariño Rodríguez, Don Ricardo.
 986.—Gras González, Don Ernesto.
 987.—Achaerandio Urina, Don Salvador.
 988.—Vázquez Doce, Don Jaime.
 989.—González Vázquez, Don Ramiro.
 990.—Maury y Rodríguez Bolívar, Don Eduardo.
 991.—Maestre Maestre, Don Vicente.
 992.—Manzanera Quiñonero, Don Antonio.
 993.—Cañedo Argüelles, Don Ladislao.
 994.—Barbasán Larrea, Don Mariano.
 995.—Barreras López, Don Carlos.
 996.—Villarrubia San Payo, Don Carlos.
 997.—Vargas-Zuñiga Ledesma, Don José María.
 998.—Such Moltó, Don Joaquín.
 999.—Ros Lorenzo, Don Francisco.
 1.000.—Aller Díaz, Don Rodrigo Alfredo.

**Opositores que deben presentarse el día 14 de enero
de 1940**

- 1.001.—Redondo García, Don Francisco.
 1.002.—González López, Don Rodrigo.
 1.003.—Boza de Blas, Don Fernando.

- 1.004.—Ares León, Don Miguel.
 1.005.—Martínez Almoayna, Don Jesús.
 1.006.—Fernández Cid Paris, Don Ramón.
 1.007.—Galiatti Pastell, Don Jorge.
 1.008.—Rodríguez Vázquez, Don Luis.
 1.009.—González Romero, Don Manuel.
 1.010.—Mestre Llovet, Don Alfonso.
 1.011.—Loscertales Marcadal, Don Luis.
 1.012.—Urrutia García, Don Emilio.
 1.013.—Alcover Pérez, Don Pedro.
 1.014.—Pardo Agullera, Don Carlos.
 1.015.—Joya Castro, Don Rafael de la.
 1.016.—Portela Gómez, Don Julio.
 1.017.—Servera Avellana, Don Pedro.
 1.018.—Rodríguez Naveira, Don Cecilio.
 1.019.—García Rodríguez, Don Francisco.
 1.020.—Miras Trabalón, Don José.
 1.021.—Fernández de la Hoz y Zabala, Don José
Ignacio.
 1.022.—Gómez López, Don Juan José.
 1.023.—Lora Moreno, Don José de
 1.024.—Gotor Mestre, Don Arturo.
 1.025.—Franco Gaminde, Don Luis Carlos.
 1.026.—Lombardero Soto, Don Manuel.
 1.027.—Fernández Villamil Álvarez, Don Enrique.
 1.028.—Peña Castilla, Don Mario.
 1.029.—Torregrosa Aliaga, Don Juan Manuel.
 1.030.—Colón Delgado, Don Francisco.
 1.031.—Fernández Fernández, Don José.
 1.032.—Pou Roselló, Don Alejandro.
 1.033.—Escarpizo Lorenzana Majua, Don Julio.
 1.034.—Jimeno Romero, Don José Mara.
 1.035.—Solves Brackenbury, Don Vicente.
 1.036.—Capcela da Torre, D. Marcellino.
 1.037.—Aponte Daz, Don Francisco.
 1.038.—Valle Adaro, Don Luis del.
 1.039.—Miró Bernet, Don José.
 1.040.—Casado Castell, Don Antonio.
 1.041.—Arcos Acevedo, Don Aurelio.
 1.042.—Infante Maury, Don Manuel.
 Infante Maury, Don Carlos.
 1.043.—Martín Riera, Don Antonio.
 Martín Riera, Don José María.
 1.044.—Delso Elias, Don Santiago.
 1.045.—Soto Pérez, Don Armando.
 1.046.—Espallarques Santonja, Don Miguel.
 1.047.—Argüelles Díaz, Don Juan Manuel.
 1.048.—Sampedro Font, Don Joaquín.
 1.049.—Abeledo Balo, Don José María.
 1.050.—Muñoz Ardanza, Don Félix.
 1.051.—Vallespin Raurell, Don Ricardo.
 1.052.—Diego López, Don Luis.
 1.053.—Somavilla Calderón, Don Eusebio.
 1.054.—López Ortiz, Don Angel.
 1.055.—Rosales Alvarez, Don Victoriano.
 1.056.—Serra Fábregas, Don Jorge.
 1.057.—Moreno Barberá, Don Francisco.
 1.058.—Bañón Portero, Don Jesús.
 1.059.—Salmerón Maisonabre, Don Andrés.
 1.060.—Ramos Cuarbás, Don Agustín.
 1.061.—Fernández Luque, Don José Luis.
 1.062.—Paz Curbera, Don Alberto.
 1.063.—Barcina Rodríguez, Don Francisco.
 1.064.—Guzmán Hernández, Don Rafael de.

- 1.065.—Valentín González, Don Antonio.
 1.066.—Aparicio Miguel Sanz, Don Daniel.
 1.067.—Iribarren Negro, Don Antonio.
 1.068.—Arrillaga Llarza, Don Valentín.
 1.069.—Tisner Fernández, Don Blas.
 1.070.—Rosendo Antón, Don Emilio José.
 1.071.—Urcelay Rodríguez, Don Antonio.
 1.072.—Esteban Pery, Don Luis.
 1.073.—Martínez Pérez, Don Andrés.
 1.074.—Arraste Grinda, Don José Ramón.
 1.075.—Puiz Comerma, Don Andrés Avelino.
 1.076.—Costa y de Rioja, Don José Alberto.
 1.077.—García Maylin, Don Antonio.
 1.078.—Prada y Lombana, Don Juan de la.
 1.079.—Caubet e Iturbe, Don Manuel.
 1.080.—Heras y Brú, Don Luis Manuel de las.
 1.081.—Julia Ruiz, Don Alvaro.
 1.082.—Fernández de Villavicencio y Ossorio, Don José.
 1.083.—Casado Busto, Don Luis.
 1.084.—Aparicio Fernández, Don Ignacio.
 1.085.—Gayoso Díaz, Don Ramón.
 1.086.—Río Picallo, Don Alejandro del.
 1.087.—Cano Monasterio, Don Fernando.
 1.088.—Lallemand Carpio, Don Alejandro.
 1.089.—Matres Ruiz, Don Manuel.
 1.090.—Mayayo Abo, Don Andrés.
 1.091.—Muño Costa, Don Luis.
 1.092.—López García-Fresca, Don Ramón María.
 1.093.—Moldenhauer Cea, Don Emilio.
 1.094.—Montenegro Basto, Don Benigno.
 1.095.—Vergara González, Don Fernando.
 1.096.—Gutiérrez Alles, Don Enrique.
 1.097.—Quixano Domínguez, Don Luis de.
 1.098.—Hidalgo Martínez, Don José.
 1.099.—Sanjuán Cabezado, Don Donato.
 1.100.—Estrems Olmos, Don Vicente.
 1.101.—Guillén Ferrer, Don Antonio.
 1.102.—Reverte Fernández, Don Francisco.
 1.103.—González Bonnemarsou, Don José.
 1.104.—Figaredo Sela, Don Alberto.
 1.105.—Sada Lozano, Don Joaquín.
 1.106.—Mandaluniz Uriarte, Don Angel.
 1.107.—Pérez y Pérez Arévalo, Don Jesús.
 1.108.—Aldámiz Echevarría y Goyenechea, Don Ramón.
 1.109.—García Gándara, Don José Manuel.
 1.110.—Samano González, Don Luis.
 1.111.—Díaz Martínez, Don Angel.
 1.112.—Fernández Arroyo y Medina, Don José Félix.
 1.113.—Cabanilla Junquera, Don José María.
 1.114.—Covo González, Don Miguel.
 1.115.—Rodríguez Facal, Don Francisco.
 1.116.—Jordán de Urries y Rivera, Don Pedro.
 1.117.—Morancos Teba, Don Julio.
 1.118.—No Martín, Don Antonio.
 1.119.—Bono Fagoaga, Don Rafael.
 1.120.—Estrada de Manchón, Don Eugenio.
 1.121.—Franch Alfaro, Don Antonio.
 1.122.—Díaz Martínez, Don Alfonso.
 1.123.—Carballo Oliver, Don Eduardo.
 1.124.—Barranco Serrano, Don Alberto.
 1.125.—Troya Sánchez, Don José.
 1.126.—Cruz Hermosilla, Don Manuel de la.
 1.127.—Lachica Cassinello, Don José Luis.
 1.128.—Forteza Aguiló, Don José Luis.
 1.129.—Rodríguez Murillo, Don Fernando.
 1.130.—Puza Medal, Don Antonio.
 1.131.—Tapia Pastrana, Don Juan José.
 1.132.—Calderón Martínez, Don José.
 1.133.—Calderón López, Don Carlos.
 1.134.—Ramírez Onieva, Don Alberto.
 1.135.—Campos Nuin, Don Jesús.
 1.136.—Martínez Oleares, Don Salvador.
 1.137.—Gaztelúa de Terry, Don Fernando.
 1.138.—Quijano Cantaloba, Don Manuel.
 1.139.—Luna Cañizares, Don José de.
 1.140.—Lozano Ramírez, Don Juan.
 1.141.—Suárez Bárcena Fernández, Don Francisco.
 1.142.—Suárez Fraga, Don José.
 1.143.—Reig Botella, Don Santiago M.
 1.144.—Artero Mora, Don Miguel.
 1.145.—Utrilla Amoategui, Don Fernando.
 1.146.—Avila Morales, Don José.
 1.147.—Serra y Fortún, Don Julio.
 1.148.—Uriarte Arechaga, Don Emilio.
 1.149.—López López, Don Lucio.
 1.150.—Fecio Sánchez, Don Rafael.
 1.151.—Zumárraga y Cuadrón, Don Francisco Javier.
 1.152.—Carbaços Castiñeira, Don Fernando.
 1.153.—Ruiz Huertas, Don Antonio.
 1.154.—Pro y Sebastián, Don Ricardo.
 1.155.—Palacio Darmania, Don Manuel.
 1.156.—Perucha Viana, Don José Ernesto.
 1.157.—Rastorillo del Río, Don Tomás.
 1.158.—Sánchez González, Don Antonio.
 1.159.—Biondi Lladó, Don Alejandro.
 1.160.—Biondi Lladó, Don Miguel.
 1.161.—Conde Lladó, Don José.
 1.162.—Crespo Casal, Don Manuel.
 1.163.—Díaz Jáudenes, Don Joaquín.
 1.164.—Peñarrubia y Ponce de León, Don Dionisio.
 1.165.—Gómez Sanz, Don Gonzalo.
 1.166.—González Ortiz, Don Eulogio.

Madrid, 28 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

Quinquenios y anualidades

ORDEN de 24 de octubre de 1939 concediendo las cantidades que al frente de cada uno se indican al personal de la Armada cuya relación se cita.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto de conformidad con los informes de la Jefatura Superior de Contabilidad e Intervención Central, he resuelto conceder al personal de la Armada que se relaciona a continuación, y por el concepto que se expresa, las cantidades anuales que al frente de cada uno se indican, a partir de las fechas que se les señalan, entendiéndose que a los que permanecieron en zona roja se les practicará el abono desde la primera revista administrativa que dejaron de percibir haberes en la misma y siempre que acrediten haber sido declarados exentos de responsabilidad. No se efectuará el abono de lo que corresponda a tiempo anterior al 1.º de agosto de 1936, por estar en suspenso el de obligaciones anteriores al 18 de julio de dicho año.

Relación de referencia

Capitanes de Fragata D. José de Dueñas Ristori, D. Augusto Chereguini Buitrago, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1939.

Tenientes de Navío D. Antonio Delgado Tagle, D. Diego Feria Hernández y D. Gregorio Guitián Vieito, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1939, y D. Leopoldo Boado y Endeiza y D. Mario Romero Abella, 1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de 1.º de noviembre de 1939.

Teniente Coronel de Intendencia (hoy Coronel) D. Pedro González Camoyano, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1936, y hasta el ascenso a su actual empleo.

Comandantes de Intendencia don José Gutiérrez del Alamo y D. Juan Gea Sacasa, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1936, y D. Jesús Lobera Saizpardo y D. Alfonso Carrasco Pérez, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de julio de 1937.

Capitán de Intendencia D. An-

drés Avelino Barrionuevo España, 1.000, 1.100 y 1.200 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la primera y segunda anualidad, a partir, sucesivamente, de 1.º de diciembre de los años 1936, 1937 y 1938.

Teniente de Infantería de Marina D. José Fernández García, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de septiembre de 1938.

Oficial Segundo Naval D. José San Martín Freire, se le repone en el disfrute de los quinquenios cuyo abono le fué suspendido por Orden de 21 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 87), siendo Oficial tercero, practicándose el abono a partir de la fecha en que hubiere dejado de percibirlo.

Oficial Tercero Radiotelegrafista D. Francisco Peinado Cuevas, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936.

Oficial Segundo de Sanidad don Gonzalo Carballido Castro, se le repone en el disfrute del quinquenio cuyo abono le fué suspendido por Orden de 20 de octubre de 1938 (B. O. núm. 123), practicándose el abono a partir de la fecha en que hubiere dejado de percibirlo.

Auxiliares Segundos de Sanidad D. Joaquín Brea Vila, 600, 650, 700, 750 y 800 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios y la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta anualidad, a partir, sucesivamente, de 1.º de agosto de los años 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, y don Máximo de Castro González, 650, 700, 750 y 800 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios, y la tercera, cuarta, quinta y sexta anualidad, a partir, sucesivamente, de 1.º de agosto de los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

Oficial Segundo de Oficinas y Archivos D. Luis Vélez Álvarez, 1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de septiembre de 1939.

Auxiliar Primero de Oficinas y Archivos D. Vicente Silveiro Alvarez, 500, 550, 600, 650, 700 y 750 pesetas, respectivamente, por dos quinquenios, y la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta anualidades, a partir, sucesivamente, de 1.º de diciembre de los años 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939.

Auxiliares Segundos de los Servicios Técnicos D. José Oneto Pavón, D. Delio García García, don

José Pavón Rubio y D. Manuel Núñez Pavón, 250 pesetas, por un quinquenio, a partir de 1.º de septiembre de 1937.

Tercer Maquinista D. Antonio Campillo Ruiz, 500 pesetas por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1936, debiendo cesar en el disfrute desde dicha fecha, del de 250 pesetas que estaba disfrutando.

Madrid, 24 de octubre de 1939
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 23 de octubre de 1939 rectificando la de 30 de septiembre último, que afecta al Oficial segundo Naval don Ricardo Jara Carrillo, debiendo ser a don Ricardo Jara Rey.

Se rectifica la Orden de 30 de septiembre último (B. O. núm. 281) en el sentido de que la reposición de quinquenios y anualidades que se hace al Oficial segundo Naval D. Ricardo Jara Carrillo, debe entenderse referida a D. Ricardo Jara Rey.

Madrid, 23 de octubre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de octubre de 1939 nombrando Registrador de la Propiedad, de Tineo, a D. José Álvarez de Toledo y López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tineo, de cuarta clase, a D. José Álvarez de Toledo y López, que figura con el número 3 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1939.—
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 28 de octubre de 1939 reintegrando a la Fiscalía de Burgos a D. Teófilo José Remacha Cacena.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado las necesidades del servicio, que motivaron su designación para la Audiencia Provincial de Bilbao,

Este Ministerio ha tenido a bien reintegrar a la Fiscalía de Burgos a D. Teófilo José Remacha Cadena, Abogado Fiscal de término, quien pasará a desempeñar su función como Teniente Fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

ORDEN de 27 da octubre de 1939 declarando anuladas todas las disposiciones relativas al personal del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado que, a partir del 18 de julio de 1936, fueron decretadas por el llamado Frente Popular.

Ilmo. Sr.: Declaradas sin ningún valor ni efecto, por la Ley de primero de noviembre de 1936, todas las disposiciones dictadas en la zona roja, emanadas del llamado Gobierno del Frente Popular, entre las que se encuentran algunas relativas a sanciones impuestas a funcionarios pertenecientes al Cuerpo Facultativo de esa Dirección General de los Registros y del Notariado, en el cual, si bien no llegó a efectuarse, como consecuencia de aquéllas, corrida de escalas, si se causaron vacantes en virtud de las sanciones referidas, es lógica consecuencia que, al quedar anuladas y sin ningún valor ni efecto las disposiciones que las produjeron, debe ser restablecida la situación de los funcionarios que componen el mencionado Cuerpo a la que tuvieron en su escala respectiva con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Por otro lado, y a partir de esa fecha, han ocurrido en el personal del Cuerpo Facultativo de esa Di-

rección General vacantes de carácter definitivo por fallecimiento y otras causas, cuya provisión, así como la correspondiente corrida de escalas a que dé lugar, se autoriza por el Decreto de la Presidencia de 15 de junio último, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si bien con la amortización establecida en la Ley llamada de Restricciones de primero de agosto de 1935 y Decreto para su aplicación de 28 de septiembre del mismo año, en plena vigencia y de obligado cumplimiento, con sujeción a la plantilla aprobada por Orden de 5 de febrero de 1936, publicada en la «Gaceta» del 10 del mismo mes y año.

Finalmente, como el importe de las vacantes por las causas anteriormente mencionadas, una vez detraídas las cantidades que de la amortización a que se refiere la citada Ley de primero de agosto de 1935 han de ser beneficio para el Tesoro, permite hacer la aplicación de la plantilla del Cuerpo Facultativo de esa Dirección General a que se refiere la precitada Orden de 5 de febrero de 1936, quedando de este modo a favor del Estado la cantidad que se calculó al consignar el crédito de 75.000 pesetas como coste de la referida plantilla, circunstancia muy satisfactoria y digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos.

En virtud de estas consideraciones, y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia de 15 de junio último, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Declarar anuladas todas las disposiciones relativas al personal del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado que, a partir del 18 de julio de 1936, fueron decretadas por el llamado Gobierno del Frente Popular, quedando, por consiguiente, anulados y sin ningún efecto legal los ceses que hubieren sido estampados en los respectivos títulos mediante la diligencia oportuna consignada en los mismos.

Segundo. Efectuar la corrida de escalas en el referido Cuerpo, partiendo de la situación que el personal del mismo tuviere antes del 18 de julio de 1936, ajustándolo a la plantilla publicada por la Orden de 5 de febrero del mismo año

después de retraer en beneficio del Tesoro las cantidades que le correspondan con arreglo a la Ley de primero de agosto de 1935 y Decreto para su aplicación de 28 de septiembre siguiente, ya que el número de vacantes de carácter definitivo existentes en el mencionado Cuerpo Facultativo es suficiente para que quede íntegramente aplicada la plantilla definitiva del mismo que, en cumplimiento de la repetida Ley de primero de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año, se fijaba en la Orden de 5 de febrero de 1936; y

Tercero. Computar las antigüedades en los cargos desde las fechas en que hayan ocurrido las vacantes, si fueren conocidas, o desde la de primero de abril de 1939 en los casos en que no se conozcan, excepto para el abono de haberes, que tendrá lugar desde primero de junio último, conforme preceptúa el Decreto de la Presidencia de 15 del propio mes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 27 de octubre de 1939 concediendo el beneficio de libertad condicional, en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a los penados que se mencionan.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo, a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último, a propuesta del Patronato Central para la Reden-

ción de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta del de redención de pena por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Luis Castro Pombo.

De la Prisión Central de Pamplona: Pablo Asenjo Larraga y Eloy Sáez de Buruaga y Aramburu.

De la Prisión Central Tabacalera (Santander): Guillermo Valle Incera.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Guipúzcoa): Guadalupe Aurteneche Jáuregui y María del Carmen Azcárate Echeandía.

De la Prisión Provincial de Cádiz: María Luisa Aldana Cumbreiras.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Santiago Oliver Expósito.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel Vigil Rubio, Julio Bustinza Gómez y Fernando Iglesias Vaquero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal, y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ella se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, S. E. el

Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Astorga: Julián Gil Hernández, Apolonio Sánchez Ballesterio Leoncio Vareas Castañares, Francisco Sepúlveda Méndez, Gonzalo Alfageme Martín, José Antonio Ramírez Merino, Juan Rodríguez González, Adolfo Vicente Gómez Pérez, Pedro Santano Pérez y Antonio Peris Martín.

De la Prisión Central de Burgos. Antonio Consejo Guallar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Demetrio Mansilla Aguado.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Hernández Juan y Juan Madariaga Monasterio.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Vega Buiza.

De la Prisión Militar de la Casilla, de Bilbao: Valerio Roncero García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y en su forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Matute Jiménez.

De la Prisión Central de Figuerido: Gregorio Romero Moreno.

De la Prisión Central de Pamplona: Tomás Goñi Loperena y Segundo Mendioroz Ollo.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Manuel García Reina, Blas Menjibar Morata, Valentín Rodríguez García y Manuel Guerrero Romero.

De la Prisión Central Tabacalera de Santander: Florentino Sánchez Sánchez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán: Carmen Caro Herrero, Gumersinda Marta Lorenzo y Juana Nieto Pita.

De la Prisión Central Especial de Sancti Spiritus, de Ciudad Rodrigo: Angeles Cames Blanco.

Del Hospital Asilo Penitenciario de Segovia: Félix de Castro Masedo, Epifanio Llorente de Andrés, Juan Antonio Digón Fernández, Florencio González González y Ángel Pozas Beloso.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Vicente Angel Chaviano Gómez.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Mariano Cantalapiedra García, Rafael Ramón de la Arena Astorquia, Mariano Salcedo Ibarra y Florencio Carro Herrera.

De la Prisión Provincial de Burgos: Francisco Miguel Alcalde y María Cruz López Gómez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Carlos Ponciano González, José López de la Torre y Juan Rodríguez Real.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Arenillas Martín, Agapito Amigot Ochoa y José Muñoz Fernández.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Pablo Blanco Blanco, Luis González Hernández, Pilar Martínez Mangas, José Benito Hernández Vicente y Froilán Velasco Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Agustina Zabala Insausti y Juan Cantabrana Ochoa.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ignacio Encinas Llanos, Apolonio Muñoz de Castro, Marcelino Rodríguez Gómez, Máximo Rojo Cubete, Manuel García San José, Matías Hernández Rivera, Carlos Márquez Gómez, Jesús Sánchez González, Dionisio Martínez

Mulas, Nemesio Rodríguez Cervero, Benigno Carranza Plaza y Luis Sánchez Capuchino y Alderete.

De la Prisión Provincial de Victoria: Modesto Sancho Sánchez, Teófilo Aldama Gutiérrez y Jovita Presilla Urquijo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Joaquín López Armengod.

De la Prisión de Partido de Bando (Orense): Carmen Veloso Rodríguez.

De la Prisión de Partido de Inca (Balears): Martín Bota Bauza.

De la Prisión de Partido de Manacor (Balears): Jaime Ollars Ballester.

De la Prisión de Partido de Plasencia (Cáceres): Purificación García García.

De la Prisión de partido de Sahagún (León): Joaquín Méndez Grande.

De la Penitenciaría Militar de Gando (Gran Canaria): Francisco González Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas de libertad condicional formuladas a favor de los reclusos cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ella se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último; a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Provincial de Bajoz: Luis Quintana Sosa.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Antonio García Ruiz, Anastasio Maortua Areitio, Matias Echevarria Jáuregui, Eufemia Ajuaria Goiri, Tobias Iturregui Zabala, Eugenio Bereciartúa Ortúzar, Pedro Taranco Isusi, Sebastián Jayo Campanaga, Isidoro Urruticoechea Larisgoitia, Maria Prados Fernández, Josefa Prados Fernández, Melquiades Echarte Achurra, Maximino Zabalia Gaminde y Juan Bilbao Bilbao.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Ildelfonso Díaz Bocanegra.

De la Prisión Provincial de Granada: José Carmona Fernández y Manuel Laguna Calvente.

De la Prisión Provincial de Orense: José Pérez Díaz.

De la Prisión Provincial de Palencia: Manuel Morán Celorio.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Víctor Aldamondo Iparaguirre y Santiago Arévalo Morena.

De la Prisión Provincial de Santander: Fidel San Juan Pérez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Benjumea Román, Rafael Elorza Torregrosa y Marcos Larrea Vivanco.

De la Prisión Provincial de Victoria: Julio Mateo Tello.

De la Prisión Provincial de Zamora: Teodoro de Abajo Cabrera y Benedicto Herrero Malalana.

De la Prisión de Partido de Arenas de San Pedro: Felipe Rodríguez García.

De la Prisión de Partido de Burgo de Osma: Domingo Miralles Miralles y Antonio Ramia Soriano.

De la Prisión Militar de La Casilla, de Bilbao: Fidel Pascual Palacios, Angel López Alonso, Vicente Manso Aguirre, Miguel Pérez Renilla, Leocadio Verger Diaz, Ladislao Cuadrado Sánchez, Adalardo Tudanca Ruiz, Antonio López Inna, Julio Ortega, Bedito y Edilberto Díez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ella se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta del de redención de pena por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Pamplona: Fernando Fernández Campa y Fernández.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ignacio Olavarrieta Amundarain.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Eugenio Hernández Hernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ramón Alvargonzález Prendes.

De la Prisión Provincial de Santander: Francisca Sales Solber.

De la Prisión Provincial de Victoria: Fausto Zaragoza Rando, Adrián Izquierdo Tomás, Manuel García Alvarez y Juan Garro García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Vistas las propuestas formuladas por aplicación del beneficio de libertad condicional en conexión con el de redención de penas por el trabajo a favor de los penados

cuyos nombres se expresan a continuación, las que se ajustan en su fondo y forma a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Penal y los que son de aplicación del Reglamento vigente de Prisiones, y en consideración a que los comprendidos en ellas se hallan en las condiciones que determinan dichos preceptos, de conformidad, asimismo, con la Ley de 23 de julio de 1914 y el Decreto de 9 de junio último, a propuesta del Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con aplicación conjunta del de redención de pena por el trabajo, a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Heredia Vaz, Nicolás Serrano Simón, y Ramiro Otero Rodríguez.

De la Prisión Central de Figuerido (Pontevedra): Antonio Fuster Merinero.

De la Prisión Central Especial de Sancti Spiritus, de Ciudad Rodrigo (Salamanca): Santiago Uña Fernández, Bernardo Hernández Martínez y Rufino Borrego Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel de la Cruz Baña.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Mendieta Abascal, Wenceslao de la Torre Hernández, Amadeo Hernández García y Ramón Ortúzar Ibarzábal.

De la Prisión Provincial de Burgos: Pedro Varela de Limia.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Juan Jiménez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Huelva: José Olivares Garrido.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel González Araujo y Segundo Mondelo Cerdeira.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Vicente Preciados Ovejas.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Clotilde Llodrá Costa, María Capó González y Juana Taberner Ginart.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Fernando Rojas Hurtado.

De la Prisión Central de Mujeres, de Saturrarán (Guipúzcoa): Joaquina Sacristán García y Gloria Laucirica Gallarzagoitia.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Benito Lugo Gómez, José Melcón Alejandra, Patricio Martín Pascual y Bonifacio Martín Portas.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: José María Burgo Arauco, José Galdo Miquez y Jesús Martín Galíndez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Bernardo González Ferrera e Irene Afonso Afonso.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Sabino Rubio Aguado.

De la Prisión Provincial de Victoria: Manuel Donaire Villagrete y Benedicto Sánchez Royo.

De la Prisión de Partido en El Ferrol del Caudillo: Victoriano Paris Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

BILBAO ÉGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1939 señalando los precios de venta al público de machos de roscar.

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad de dictar una resolución de carácter nacional referente a precios de venta al público de herramientas de corte y precisión, la Oficina Central de Precios de este Ministerio ha estudiado los expedientes relativos a precios de machos de roscar de los fabricantes nacionales más importantes:

De acuerdo con el criterio señalado en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1939, dictando normas de carácter general referente a los precios de producción y venta de productos elaborados, y en cumplimiento de la misma, he re-

suelto que a partir de la publicación de esta Orden los precios que habrán de regir para la venta al público de machos de roscar serán los que se señalan en la tarifa que se inserta a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 26 de octubre de 1939.— Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

Machos de precisión a mano. Rosca «Whitworth B S. W». Acero al

carbono		
Diámetro en pulgadas	Hilos por pulgada	Precio Ptas.
1/8	40	0,75
5/32	32	0,75
3/16	24	0,90
7/32	24	0,95
1/4	20	1,05
9/32	20	1,20
5/16	18	1,25
11/32	18	1,40
3/8	16	1,55
13/32	16	1,80
7/16	14	2,05
1/2	12	2,25
9/16	12	2,45
5/8	11	2,90
11/16	11	3,45
3/4	10	3,90
13/16	10	4,50
7/8	9	5,30
15/16	9	6,15
1	8	6,50

Machos de precisión a mano. Rosca métrica «Din» 13-14. Acero al

carbono		
Diámetro m/m	Paso m/m	Precio Ptas.
4	0,7	0,75
5	0,8	0,95
6	1	1,00
7	1	1,15
8	1,25	1,30
9	1,25	1,55
10	1,50	1,70
12	1,75	2,15
14	2	2,55
16	2	3,00
18	2,5	3,75
20	2,5	4,50

Machos de precisión a mano. Rosca «Whitworth B. S. P.», para tubería. Acero al carbono

Diámetro en pulgadas	Hilos por pulgada	Precio Ptas.
1/8	28	1,90
1/4	19	2,50
3/8	19	3,10
1/2	14	3,75
5/8	14	5,10
3/4	14	6,75
7/8	14	8,50
1	11	10,50
1 1/4	11	13,50
1 1/2	11	18,45
1 3/4	11	22,75
2	11	24,10
2 1/4	11	31,90
2 1/2	11	40,25
2 3/4	11	52,00
3	11	63,10
3 1/2	11	87,50
4	11	125,00

Machos cónicos para cerrajero. Rosca «Whitworth B. S. W.». Acero al carbono

Diámetro en Pulgadas	Largo total m/m	Precio Ptas.
3/16	68	1,95
1/4	82	2,20
55/16	96	2,70
3/8	112	3,10
7/16	126	3,75
1/2	140	4,05
9/16	156	4,75
5/8	172	6,00
11/16	172	6,70
3/4	188	7,75
13/16	188	10,30
7/8	208	10,90
15/16	208	11,60
1	232	14,50

Para venta a revendedores y grandes consumidores se aplicarán estas tarifas con descuentos mínimos del 15 por 100.

raciones reservadas exclusivamente a los almacenistas clasificados que sean autorizados para ello por la Comisión Interventora de los Desperdicios Nacionales creada por el Comité Sindical.

Para obtener la autorización, será condición precisa, demostrar que la casa de que se trate viene procediendo a la clasificación del desperdicio en una forma acabada, separando, como mínimo, las calidades determinadas por el Comité Sindical. En la solicitud de autorización se consignará la sujeción del firmante a las disposiciones del Comité Sindical, y su acatamiento al régimen de sanciones que éste establezca y al de inspecciones que por el mismo se señalen.

Las calidades a separar son las siguientes:

- Redes de cáñamo gruesas.
- Redes de cáñamo delgadas.
- Redes de algodón.
- Redes de abacá.
- Redes sardinal.
- Cuerda cáñamo blanca.
- Cuerda cáñamo medio embreada.
- Cuerda cáñamo alquitranada.
- Cordeles de cáñamo blancos.
- Cordeles de cáñamo de color.
- Cordelillos de abacá, yute sisal y demás.
- Cuerda gruesa de abacá.
- Cuerda gruesa de abacá algo embreada.
- Desperdicios de abacá.
- Trapo de yute nuevo.
- Trapo de yute viejo.
- Trapo de yute, carbón y abono.
- Sacos cemento.
- Hilo blanco primera.
- Hilo blanco segunda.
- Hilo blanco tercera.
- Borrazo cáñamo fuerte y limpio.
- Borrazo cáñamo corriente.
- Borrazo cáñamo color.
- Lona algodón blanca.
- Lona algodón color.
- Lona algodón embreada.
- Holandillas o gitanas oscuras.
- Holandillas o gitanas medio claras.
- Lista clara primera.
- Lista clara segunda.
- Azules claros.
- Azul color fuerte.
- Panas claras.
- Panas oscuras.
- Panas revueltas.
- Holandillas encarnadas claras.
- Kaki y patenes algodón.
- Blanco algodón primera.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 19.9, organizando los servicios de la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo.

Ilustrísimo Señor: Creada la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo, por Ley de 8 del pasado agosto, y definida su función en el Decreto Orgánico de este Ministerio, de 18 del mismo mes, procede determinar su constitución.

En su virtud, he acordado: Que la Dirección General de Jurisdicción del Trabajo quede constituida por:

La Inspección General de la Magistratura del Trabajo, a cargo de un Magistrado de primera categoría.

Sección primera: de Personal y Asuntos Generales, y

Sección Segunda: que tramitará todos los recursos de que deba conocer la Dirección General.

Al frente de cada Sección actuará un Magistrado del Trabajo, asistido del personal preciso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Invitando a los almacenistas-clasificadores de desperdicios a solicitar la autorización necesaria para clasificar y suministrar primeras materias de aprovechamiento a la industria papelera y a que presenten al propio tiempo declaración jurada de sus existencias, aprobada por este Ministerio a propuesta del Comité Sindical del Papel y Cartón.

Intervenidas por el Comité Sindical del Papel y Cartón las operaciones de clasificación y distribución de los desperdicios nacionales aptos para la fabricación de papel y cartón, quedan estas ope-

Blanco algodón segunda.
Blanco algodón tercera.
Blanco algodón cuarta.
Blanco algodón especial (primera, de Barcelona).
Alpargata yute limpia de cueros, clavos, gomas, etc.
Alpargata yute corriente.
Alpargata eñamo limpia de cueros, clavos, gomas, etc.
Alpargata cáñamo corriente.
Alpargata cáñamo con esparto.
Caras de alpargata blanca.
Retal blanco nuevo de algodón.
Retal claro nuevo de algodón.
Retal oscuro nuevo de algodón.

Papeles viejos

Gris primera (imprensa y despachos).
Gris segunda (casero).
Gris tercera (replegado).
Ba. urero.
Archivos barba.
Archivos correspondencia y libros registro.
Revistas gráficas.
Revistas literarias no gráficas.
Sacos Kraft.
Blanco extra hilo.
Blanco primera (papeles finos satinados).
Blanco segunda (papeles de pasta de madera).
Periódicos planos o doblados.
Periódicos arrugados.
Las peticiones de autorización se dirigirán a la Comisión Interventora de los Desperdicios Nacionales. Comité Sindical del Papel y Cartón, Serrano, 17, en Madrid, en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio. Juntos con ellos habrá de presentarse declaración jurada de las existencias de cada una de las mencionadas calidades y del volumen total de desperdicios de clasificación.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

BASES para el Concurso de Provisión de la plaza de Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela Elemental del Trabajo, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional, de Huelva.

Primera. La plaza objeto de este Concurso es la siguiente: Maestro de Taller de Mecánica con la dotación de 2.500 pesetas (dos mil quinientas).

Segunda. Los aspirantes acompañarán a su instancia la certificación del acta de nacimiento que acredite ser mayor de veintitres años y menor de cuarenta y cinco, y certificación negativa del Registro de Penales.

Tercera. Todos los aspirantes unirán a la solicitud una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas, el concepto de ellas y prácticas de las materias correspondientes.

Cuarta. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación deberá ser presentada en la Secretaría del Patronato, sita en la Avenida de Italia, número 8, local de la Escuela Elemental de Trabajo.

Terminado el plazo mencionado, no se admitirán nuevas instancias.

Quinta. Este nombramiento será provisional, esto es, por un periodo de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la confirmación o sustitución del nombrado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional.

Sexta. Con arreglo a lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud que se estimen pertinentes.

Séptima. Los aspirantes habrán de ser españoles y habrán de acompañar los certificados de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que consideren necesarios, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244, de fecha primero de septiembre de 1939.

Huelva, 5 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, J. Hermoso.

Visto bueno, el Presidente (firma ilegible).

Aprobado. El Director de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaria

Disponiendo la instrucción de expediente al personal administrativo que se indica.

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la instrucción del expediente formal a que se refiere el artículo 5.º de la expresada Ley a D. José Fernández Cediel, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, y a D. Francisco Aguilar Mut, Ordenanza de la Segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles; debiendo abonárseles, a partir de esta fecha, el 50 por 100 de los haberes que les corresponden con arreglo a sus cargos, de acuerdo con lo que establece la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno del 2 de junio de 1939.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.